



# Resolución de Administración

**Nº 016 -2022-GRA/GRTC-OA**

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

## VISTO:

Las solicitudes presentadas por el Gerente General de la empresa KATHIBA E.I.R.L, sobre reconocimiento de pago del servicio de fumigación correspondiente al periodo 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 16 de diciembre del 2021, el Lic. Fernando Cueva Ch. Gerente General de la empresa KATHIBA E.I.R.L con RUC 20600550111, presenta documentación para el pago del servicio de fumigación por el monto de S/. 5,850.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100);

Que, con Informe Nº 043-2021-GRA/GRTC-OA-ALP-SYPG, de fecha 28 de diciembre del 2021, la encargada de Servicios del Área de Logística y Patrimonio indica que se remita el expediente al área usuaria para su pronunciamiento;

Que, a través del Oficio Nº 1041-2021-GRA/GRTC-SGTT de fecha 30 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Transporte Terrestre, brinda la conformidad a la empresa KATHIBA E.I.R.L por el servicio a todo costo de fumigación y desinfección de los vehículos que ingresan a las instalaciones y desinfección de los patios principales de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones;

Que, con Informe Nº 005-2022-GRA/GRTC-OA-ALP-SYPG, de fecha 13 de enero del 2022, la encargada de Servicios del Área de Logística y Patrimonio informa que recepcionó el 15 de octubre de 2021 el Memorándum Nº 406-2021-GRA/GRTC-SGTT que contiene los términos de referencia para la contratación del servicio antes mencionado procediendo a hacer la cotización correspondiente y continuando con el trámite administrativo solicitando la Certificación Presupuestal Nº 371-2021-GRA/GRTC-OA-ALP, pero al no contar con crédito Presupuestal es que se solicita Crédito Suplementario al Gobierno Regional de Arequipa, el cual se nos otorgó el 26 de noviembre realizándose los trámites administrativos;

Que, por medio del Informe Nº 025-2022-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 19 de enero del 2022, el jefe del Área de Logística y Patrimonio indica que de la revisión del expediente se puede deducir; que el servicio carece de un vínculo contractual, según lo establecido un nuevo marco normativo mediante la aprobación de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, resulta viable que la entidad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1954 del Código Civil, pague una contraprestación por el servicio prestado sin que medie un contrato formal de por medio;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de marzo del 2022, el Lic. Fernando Cueva Ch. Gerente General de la empresa KATHIBA E.I.R.L con RUC 20600550111, solicita pago del servicio de fumigación correspondiente al periodo 2021, por el importe de S/. 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100);

Que, a través del Informe Nº 185-2022-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 16 de marzo del 2022, el jefe del Área de Logística y Patrimonio hace de conocimiento de la deuda por el monto de S/. 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100) por el servicio de fumigación y desinfección de los vehículos que ingresan a las instalaciones de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre y la Sede Central de la Gerencia de Transporte y Comunicaciones correspondiente al periodo 2021;



# Resolución de Administración

## Nº 016 -2022-GRA/GRTC-OA

Que, con Oficio Nº 069-2022-GRA/GRTC-OPPS, del 24 de marzo del 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, señala que el Jefe del Área de Presupuesto que, previo a emitir el informe de disponibilidad presupuestal, es necesario se aclare el monto correspondiente, debido a que el expediente existe solicitudes de diferentes montos;

Que, por medio del Informe Nº 185-2022-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 16 de marzo del 2022, el jefe del Área de Logística y Patrimonio informa que la empresa KATHIBA E.I.R.L en su carta de fecha 09 de marzo del 2022, a folios 47, solicita el pago de la deuda por el monto de S/. 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100), monto existente en el presupuesto Institucional en la Meta 0018 y Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por ello solicita a la Oficina de Administración acceder y autorizar el pago a la empresa KATHIBA E.I.R.L por el monto en mención;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de abril del 2022, el Lic. Fernando Cueva Ch. Gerente General de la empresa KATHIBA E.I.R.L con RUC 20600550111, solicita pago de factura E001-002 por el importe de S/. 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100) aceptando el reajuste del monto anterior de S/. 5,850.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100);

Que, con Memorándum Nº 225-2022-GRA/GRTC-OA de fecha 07 de abril del 2022, la oficina de Administración informa que se inició el trámite para reconocimiento de Deuda por el importe de S/5,850.00 soles, por lo que, con MEMORANDUM Nº 022 - 2022-GRA/GRTC-OA de fecha 12 de enero del 2022, se solicitó la incorporación de saldos de Balance para el pago respectivo por el importe de S/5,800.00, monto que fue ratificado y aceptado por el proveedor, indicando que emitirá una nueva factura. Por ello, se solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, informe si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa KATHIBA EIRL, por el mencionado servicio correspondiente al periodo 2021, por el monto de S/. 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

Que, a través del Oficio Nº 091-2022-GRA/GRTC-OPPS, del 11 de abril del 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, señala que de la revisión al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2022 en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, 2.3 Bienes y Servicios, 23.27.13.98 Otros servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personas Jurídicas, Bienes y Materiales, Meta Presupuestal Nº 0018 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, se verifica que existe crédito presupuestario favorable a nivel certificado, por lo que, existe la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, “*La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*”;

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas*”, en cumplimiento las obligaciones contraídas por la GRTC, en cuanto a abastecimiento de bienes y servicios, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 031-2022-GRA/GGR;



# Resolución de Administración

**Nº 016 -2022-GRA/GRTC-OA**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- RECONOCER como deuda pendiente de pago a favor de la empresa KATHIBA E.I.R.L, por el monto de S/ 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100 soles) correspondiente al servicio de fumigación y desinfección de los vehículos que ingresan a las instalaciones de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre y la sede central de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, correspondiente al periodo 2021 y AUTORIZAR el pago en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, 2.3 Bienes y Servicios, 23.27.13.98 Otros servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personas Jurídicas, Bienes y Materiales, Meta Presupuestal Nº 0018 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- REMITIR la presente resolución y el expediente adjunto a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**13 ABR. 2022**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*[Signature]*  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN